

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TITULO II, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIA DOÑA AUDOLIA MUÑOZ GARCÍA.

CHILLÁN, 2 D MAYO 2019

VISTO:

- 1. La Resolución Exenta Nº 2.977, (V. y U.), de fecha 09.06.2016, que realiza primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2016, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y fija la distribución de recursos;
- La Resolución Exenta N° 321, (V. y U.), de fecha 16.01.2017, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Exenta N° 2.977, (V. y U.), de fecha 09.05.2016, y sus modificaciones;
- 3. El Oficio N° 63, de fecha 14.06.2018, de la Entidad Patrocinante Constructora La Toscana E.I.R.L., por el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 1 subsidio, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, correspondiente a la beneficiaria doña Audolia Muñoz García, cédula nacional de identidad N° 6.915.164-7;
- 4. El Oficio Ordinario N° 657, de fecha 16.04.2019, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se solicita a esta SEREMI otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio antes mencionado.
- 5. El Memorándum Nº 76, de fecha 03.05.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual, se solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU.
- 6. El D.S. № 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el oficio Ord. № 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta № 6.042, (V. y U.), de 2017, modificada por la Resolución Exenta № 11.523, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento № 673, (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta № 593, (V. y U.), de 2016; la Resolución № 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. № 55, (V. y U.) de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Oficio señalado en el visto 4) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia al subsidio regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, correspondiente a doña **Audolia Muñoz García**, cédula nacional de identidad N° 6.915.164-7, informando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha 09.07.2018, emitido por el Supervisor SERVIU Ñuble.
- Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 16.05.2019, de Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- c) Que, por Memorándum señalado en el visto 5), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que las obras fueron ejecutadas por la Constructora Firenze Ltda., dentro del plazo de vigencia correspondiente, sin embargo, la beneficiaria se encontraba fuera de la ciudad por problemas de salud, y le fue imposible firmar el acta de recepción conforme de las obras, documento necesario para poder realizar el cobro del subsidio.

- d) Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los subsidios PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. № 255, (V. y U.), de 2006.
- e) Que, en conformidad a lo instruido en el oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio referido, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

<u>RESOLUCIÓN</u>

OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 12 meses, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, correspondiente a la beneficiaria que se individualiza a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	RUT N°	CERTIFICADO SERIE Nº
1	MUÑOZ	GARCÍA	AUDOLIA	6.915.164-7	HM2 N° SE2-2016-295716

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS URRESTARAZU CARRIC

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y

Región de Nuble

Distribución:

• Entidad Patrocinante Constructora La Toscana E.I.R.L., José Joaquín Pérez N° 360, Quirihue.

DPH MINVU.

SERVIU Región de Ñuble.

• Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.

Sección Jurídica.

• Transparencia activa.

Oficina de Partes

• Int. N°5/

SECRETARIO MINISTRO DE FE SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE

> ABOGADA C.I. 15.172.881-2